

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 048-0304-2023**  
**DE 03 DE ABRIL DE 2023**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.**”

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.**”, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Chepo, corregimiento de El Llano y corregimiento de Nargará, Comarca Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO, JORGE CASTILLO, BERNARDINA PARDO y ÁLVARO BRIZUELA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-008-2011, IRC-034-2004, IRC-035-2019 y IRC-035-03 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	27 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	03 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	CECILIO CAMAÑO (IRC-008-2011) JORGE CASTILLO (IRC-034-2004) BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019) ALVARO BRIZUELA (IRC-035-03)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO Y CORREGIMIENTO DE NARGARÁ. COMARCA GUNA YALA.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una carretera de comunicación entre la provincia de Panamá y la Comarca Guna Yala. Esta nueva carretera se construirá sobre el trazado de la carretera existente, la cual tendrá una longitud aproximada de 38.7 kilómetros, la cual inicia en la intersección de la Carretera Panamericana (C.P.A.) con la entrada a la comunidad de El Llano, corregimiento del Distrito de Chepo (Provincia de Panamá), y termina en la entrada de la comunidad de Puerto de Cartí (corregimiento de Narganá, comarca Guna Yala).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.”**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO - PUERTO CARTÍ.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO Y CORREGIMIENTO DE NARGANÁ, COMARCA GUNA YALA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-038-2023.

FECHA DE ENTRADA: 27 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR CONSULTORES: CECILIO CAMAÑO JIMÉNEZ, JORGE CASTILLO, BERNARDINA PARDO Y ÁLVARO BRIZUELA.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM c geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	.
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA

<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		RESOLUCIÓN NO. DAPB-056-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	X		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CECILIO CAMAÑO	IRC-008-2011	DEIA-ARC-015-0209-2022	✓		
JORGE CASTILLO	IRC-034-2004	DEIA-ARC-048-0405-2021			
BERNARDINA PARDO	DEIA-IRC-035-2019	DEIA-029-0610-2022	✓		
ALVARO BRIZUELA	IRC-035-03	DEIA-ARC-031-1308-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTÍ "**

Categoría:  II

Situación: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO Y CORREGIMIENTO DE NARGANÁ, COMARCA GUNA YALA

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

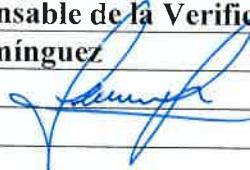
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael Sabonge

Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

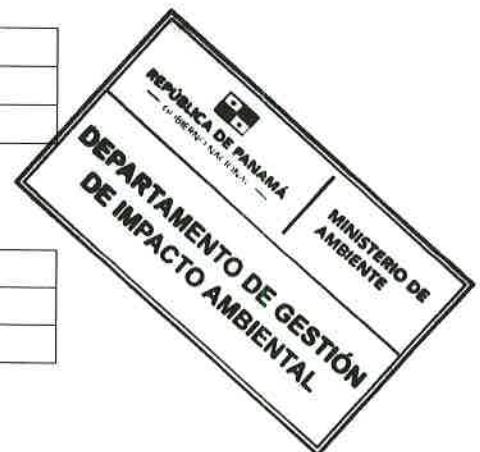
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>27/03/2023</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Marianela Caballero</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>27/03/2023</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº =073-2023

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA LLANO-CARTÍ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO Y CORREGIMIENTO DE NARGANÁ, COMARCA GUNA YALA

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA

AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	no aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		4 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		servidumbre pública
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan Bo Andrade

Cedula: 9-240-282

Correo: londonjbo@gmail.com

Teléfono: 62807500

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERA

Firma: Marianela Caballera

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: AnaCastillero

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 3-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

68605

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-12-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Ngabe Bugle	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-40434004

Día	Mes	Año	Hora
23	12	2022	03:38:41 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

La Suscrita, Ela Marife Jaen Herrera, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

## CERTIFICO:

Que la (s) Firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 27 FEB 2023

Testigos

Testigos

Licda. Ela Marife Jaen Herrera,  
Notaria Pública Duodécima



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

72

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 216277

Fecha de Emisión:

14	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT-	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Edwin Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DAPB-056-2023  
De 22 de marzo de 2023**

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, a desarrollarse en el corregimiento de El Llano y Narganá (Cabeceira), distrito de Chepo y Comarca Guna Yala, en el área protegida **ÁREA SILVESTRE NARGANÁ**, cuyo solicitante es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

El suscrito Director Encargado de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota SG-SAM-220-2023 de 13 de febrero de 2023, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el 14 de febrero de 2023, Ibrain E. Valderrama, en calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, presentó formal solicitud de viabilidad para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, a desarrollarse en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá y corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala, en el área protegida **ÁREA SILVESTRE NARGANÁ**;

Que por medio de la Resolución No. 137 de 14 de julio de 2021, suscrita por Rafael Sabonge, Ministro del Ministerio de Obras Públicas, delega al Licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, con cédula de identidad personal No. 8-725-11022, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscrita la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionados con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final;

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, respecto a las actividades y obras a desarrollar para la ejecución del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, señala lo siguiente:

"La carretera en mención se construirá siguiendo la alineación de la carretera ya existente, y tendrá una extensión de 38.7 kilómetros, de los cuales 20.700 km se encuentran dentro del Área Silvestre de Narganá, en el corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala, específicamente según el uso de suelo (uso agropecuario y zona cultural terrestre), iniciando en la Est. 13k+000 aproximadamente y finalizando en la Est. 38k+700, sobre la zona natural y la zona cultural señalada en el área protegida. La carretera a construir tendrá una sección total de 8.60 m, con espacio para dos carriles y cunetas



pavimentadas a cada lado, con una superficie de rodadura de hormigón asfáltico de 5.4 a 5.5 m de espesor (carpeta asfáltica).

Adicionalmente se construirán las soluciones a 20 puntos críticos que se encuentran a lo largo de la cartera, de las cuales 7 se encuentran dentro del Área Silvestre del corregimiento de Narganá. Además, se realizará el mantenimiento del puente vehicular existente sobre el Río Cartí Grande, con una longitud de 90.0 metros.

Cabe señalar que los componentes del proyecto pueden generar impactos ambientales negativos no significativos, los cuales no conllevan riesgos ambientales sobre los factores ambientales del Área Silvestre del corregimiento de Narganá”

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, señala como descripción del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTÍ**, lo que a continuación se transcribe:

“Esta carretera dado su alto grado de deterioro se encuentra en condiciones intransitables, lo cual ponen en riesgo el tráfico vehicular más que todo por su alineación sinuosa y algunas pendientes que alcanzan hasta más del 15%, además del sistema de drenajes sumamente deficiente por falta de (cunetas, tubos, entre otras), siendo el único medio para acceder y recorrer la carretera existente, mediante el uso de vehículos con tracción 4x4, método que solo es utilizado por visitantes locales y turistas extranjeros que visitan el lugar.

La nueva carretera tendrá una extensión de 38.7 km y se construirá sobre el alineamiento de la carretera existente, salvo casos puntuales de ser necesario para el mejoramiento a la geometría horizontal y vertical y en el caso particular, de los cuales 20.700 km se encuentran dentro del área silvestre, a los cuales se le estarán construyendo las soluciones correspondientes, sin afectar de forma severa la alineación de la carretera existente.

El proyecto incluye la ejecución de las siguientes actividades: Instalación de Caseta tipo D en patio de trabajo, desmonte, remoción de los arbustos que sean necesarios, perfilado de rodadura existente, remoción de tuberías de hormigón (incluyendo cabezales de existir), remoción de cajones pluviales, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, reubicación de tuberías de agua potable, colocación de tuberías de hormigón reforzado de 0.30 m a 0.90 m, planchas de hormigón, para las entradas a las viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente Marshall tipo IV-B, barreras de vijuetas de láminas corrugadas de acero, barrera hormigón tipo jersey, caseta de parada tipo rural, geoceldas, protección de taludes (hidrosiembra), señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojos de gato), postes de kilometraje, resalto, señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, rehabilitación de puente vehicular, aceras peatonales, conformación de cauce, más las obras de mitigación

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-056-2023  
 Fecha: 22 de marzo de 2023  
 Página 2 de 10

ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el Diseño y Construcción de Puntos Críticos en las Est. 0k+388- 1, Est. 0k+397-2, Est.2k+369-3, Est. 2k+824-4, Est.2k+989-5, Est.4k+068-6, Est. 7k+389-7, Est.9k+859-8, Est. 10k+503-9, Est. 10k+899-10, Est. 12k+369-11, Est.14 k+147-12, Est. 14k+628-13, de los cuales 7 se encuentran dentro de área silvestre Est. 21k+916 a 22k+106-14 a y 14 b, Est. 22k+396-15, Est. 22k+725-16, Est. 23k+500-17, Est. 24k+977-18 y Est. 25k+110-19, donde además se estará dando cumplimiento con los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos;"

Que la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM-283-2023 del 13 de febrero de 2023, respecto al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, señaló lo siguiente:

**A. "Datos generales:**

- En base al lugar descrito se verificó el área de la Comarca Guna Yala y parte de la provincia de Panamá.
- Se ubica en el corregimiento de El Llano y Narganá (Cabecera), distrito de Chepo y Comarca Guna Yala.

**B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:**

- El alineamiento del proyecto y de la carretera, se encuentra dentro del SINAP (Área Silvestre Narganá)

**C. Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012:**

- Se ubica en las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda, área heterogénea de producción agropecuaria, Bosque Latifoliado Mixto Maduro, Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, y superficie de agua.

**D. Diagnóstico de Bosque y Otras Tierras Boscosas:**

- Se ubica en las categorías de Bosque y otras tierras boscosas, y otras tierras.

**E. Capacidad Agrológica del Suelo:**

- III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

**F. Cuenca Hidrográfica:**

- Se encuentra en la Cuenca hidrográfica 121, Ríos entre el Mandinga y Armila.
- Y en la cuenca hidrográfica 148, Río Bayano"

Que la Dirección Regional de Guna Yala, emitió el Informe Técnico No. GUPC 010-2023 de 1 de marzo de 2023, referente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO,**

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-056-2023  
Fecha: 22 de marzo de 2023  
Página 3 de 10



**CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI,** señalando lo siguiente:

"En inspección realizada a la zona en donde se desarrollará la construcción de la nueva carretera, se observa que la misma será sobre la alineación de la carretera existente. Todas las estructuras viales a construir o instalar, serán sobre la carretera existente o sobre la servidumbre vial, como la colocación de tuberías pluviales, construcción de cajón pluvial, colocación de barandas tipo New jersey, barandas metálicas, mejoras la estabilidad de taludes existentes, colección de señalización vertical y otras obras menores.

Durante el recorrido realizado, se pudo constatar que la carretera existente presenta un alto grado de deterioro, presentando daños severos sobre la superficie de rodadura. Durante el recorrido completo realizado no se encontró presencia permanente de quebradas u ojos de agua cerca por donde se realizará el proyecto, también se pudo observar que el sitio a orilla de la carretera está completamente intervenido, no se observó presencias de árboles de características sobresalientes, si se observó pequeños parches de rastrojo en los cuales se necesitaría podar y cortar algunos árboles de guarumo (*Cecropia sp*), No se observó presencia de fauna terrestre, en el recorrido completo.

Generalmente, el impacto a la vegetación colindante a la carretera existente, se dará por la poda o tala de algún árbol cuya altura pongan en riesgo la construcción de la obra y posteriormente la circulación vehicular segura sobre la carretera construida, ya sea por caída natural de ramas o algunos árboles ya enfermos o removidos por vientos";

Que con relación a las conclusiones respecto al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, la Dirección Regional de Guna Yala, en el precitado Informe Técnico No. GUPC 010-2023, manifiesta que:

- ❖ El proyecto de **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, con una extensión total de 38.7 km, de los cuales tendrá 20.7 se desarrollará dentro del área silvestre, tendrá como beneficiaria directa la comunidad de Puerto Cartí.
- ❖ Entre los posibles impactos ambientales negativos que podrán ser generados el proyecto son: Alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y combustión proveniente de los motores de la maquinaria que se estará utilizando, incremento del potencial de accidentes viales durante la construcción y operación de la carretera, generación de desechos principalmente escombros restantes de los materiales realizados, los provenientes de la presencia de los colaboradores y los provenientes de las vegetales removidas por limpieza, desarraigue y las podas efectuadas durante la construcción de la nueva carretera.
- ❖ El proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, que se realizará desde la carretera panamericana desde la provincia de Panamá hasta la comunidad de Puerto Cartí (38.7 km) en la comarca Guna Yala, es de interés social y el cual se verán beneficiadas demás de la comunidad de Puerto Cartí, las comunidades cercanas de la Comarca Guna Yala.";

Que la Dirección Regional de Guna Yala, recomienda aprobar la viabilidad ambiental del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, para desarrollarse tal cual lo propuesto por el promotor;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-048-2023 de 10 de marzo de 2023, con relación al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**; dicho informe presenta las siguientes conclusiones:

- "La nueva carretera tendrá una extensión de 38.7 Km y se construirá sobre el alineamiento de la carretera existente, salvo casos puntuales de ser necesario para el mejoramiento a la geometría horizontal y vertical y en el caso particular, de los cuales 20.700 Km se encuentran dentro del Área Silvestre Corregimiento de Narganá (No.1)
- La alineación de la carretera existente, se encuentran 20 puntos críticos de los cuales 7 se encuentran dentro del área silvestre, a los cuales se le estará dando las soluciones correspondientes, sin afectar de forma severa la alineación de la carretera existente.
- Las coordenadas que forman el polígono del área protegida, el límite de la misma se extiende hasta el sitio señalado para rehabilitar las carreteras indicando que una parte del polígono forma parte del área protegida.
- Basados en el Informe de Inspección No. GUPC -010-2023 de 01 de marzo de 2023 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE GUNA YALA, el proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, es viable, siempre y cuando se cumpla con la Resolución No. J D -022-9 del 2 de agosto de 1994, Por medio de la cual se declara un área silvestre en el corregimiento de Narganá, ubicada de la comarca y reserva indígena de San Blas";

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del precitado Informe Técnico DAPB-048-2023 de 10 de marzo de 2023, recomienda:

1. "Aprobar la viabilidad del proyecto denominado, **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**", en el un alineamiento de 20.700km, localizados dentro de los límites del área protegida, Área Silvestre Corregimiento de Narganá (No.1).
2. El promotor debe apegarse a las normativas del Área Protegida y a la sostenibilidad y conservación ce los recursos naturales existentes.
3. El promotor del proyecto Ministerio de Obras Públicas, deberá de coordinar con el Ministerio de Ambiente de la Regional de Guna Yala y el Consejo General Guna, sobre la regulación del uso del espacio que cae dentro del área protegida Área Silvestre Corregimiento de Narganá (No.1);

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-056-2023  
 Fecha: 22 de marzo de 2023  
 Página 5 de 10



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que por medio de la Resolución No. J.D. 023-94 de 2 de agosto de 1994, se reconoció el Noroccidente continental de la Comarca y Reserva de San Blas (Corregimiento de Narganá), como Área Silvestre ubicada dentro de la Comarca o "Reserva Indígena";

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI**, solicitada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a desarrollarse en el corregimiento de El Llano y Narganá (Cabecera), distrito de Chepo y Comarca Guna Yala, en el área protegida **ÁREA SILVESTRE NARGANÁ** Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-056-2023

Fecha: 22 de marzo de 2023

Página 6 de 10



de acuerdo a las coordenadas geográficas señaladas en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá gestionar la consulta y consentimiento libre, previo e informado a los pueblos de la Comarca Guna Yala, de acuerdo en lo establecido en la Ley 37 de 2 de agosto de 2016.

**TERCERO: ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 <b>JOSE FELIX VICTORIA</b> Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad		<small>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</small>	<small>MINISTERIO DE AMBIENTE</small>
<small>DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD</small>			

<small>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL</small>	<small>MINISTERIO DE AMBIENTE</small>
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
Hoy <u>23</u> de <u>marzo</u> de año <u>2023</u>	
Se notificó a <u>Aniel Ballón Títeros</u> de la Resolución <u>DAPB-056-2023</u> del día <u>22</u> del mes <u>marzo</u> del año <u>2023</u>	
<small>NOTIFICADO</small> <u>Añiel Ballón Títeros</u> <small>Nombre y Apellido</small> <u>7-700-191</u> <small>Cédula de Identidad Personal</small> <u>000000000000000000</u> <small>Firma</small>	<small>NOTIFICADOR</small> <u>Jarette Lizaras</u> <small>Nombre y Apellido</small> <u>0-007-2205</u> <small>Cédula de Identidad Personal</small> <u>000000000000000000</u> <small>Firma</small>

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-056-2023  
 Fecha: 22 de marzo de 2023  
 Página 7 de 10



## ANEXO I

### Proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI

Punto	Estación	Coordinadas	Coordinadas	Área Silvestre
		Norte	Este	
1 inicial 1	0K+000	1020278.52	723478.65	Fuera
2	0K+390	1020510.439	723794.605	Fuera
3	1k+000	1020984.509	724138.909	Fuera
4	1K+500	1021289.717	724531.28	Fuera
5	2K+000	1021686.701	724799.35	Fuera
6	2K+360	1021970.962	725020.11	Fuera
7	2K+985	1022490.834	725212.975	Fuera
8	3K+500	1022989.31	725131.66	Fuera
9	4K+000	1023461.473	725262.11	Fuera
10	4K+500	1023930.498	725384.924	Fuera
11	5K+000	1024366.494	725188.692	Fuera
12	5K+500	1024814.354	725028.154	Fuera
13	6K+000	1025268.398	724877.365	Fuera
14	6K+500	1025661.11	724646.223	Fuera
15	7K+000	1026079.792	724404.753	Fuera
16	7K+500	1026282.124	724137.015	Fuera
17	8K+000	1026600.771	723641.572	Fuera
18	8K+500	1026685.914	723190.469	Fuera
19	9K+000	1026979.447	722871.695	Fuera
20	9K+500	1027166.969	722427.528	Fuera
21	10K+500	1027928.821	722031.852	Fuera
22	11K+500	1028208.111	721224.485	Fuera
23	12K+000	1028654.392	721149.187	Fuera
24	13K+000	1029394.913	721420.501	Inicio de Área

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-056-2023  
 Fecha: 22 de marzo de 2023  
 Página 8 de 10



Panamá, 20 de junio de 2022  
 Nota-VMAI-441



**A QUIEN CONCIERNE:**

**IBRAIN E. VALDERRAMA A.**  
**SECRETARIO GENERAL DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

El suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales.

**CERTIFICA**

Que la representación legal de la Comarca Gunayala recae en la figura del Cacique General (Sagladummagan) y está representada por los siguientes señores:

<b>REGINFO NAVAS REVILLA</b>	<b>C.I.P. 10-3-131</b>	<b>(Sagladummagan)</b>
<b>ANIBAL SANCHEZ VASQUEZ</b>	<b>C.I.P. 10-7-2324</b>	<b>(Sagladummagan)</b>
<b>INOCENCIO MARTINEZ BALBOA</b>	<b>C.I.P. 10-23-370</b>	<b>(Sagladummagan)</b>

Con fundamental legal de la Ley N°. 99 de 23 de diciembre de 1998, creada por la Ley 2 de 1938 y declarada Reserva Indígena, con fundamento legal, Artículo 5 Y 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 2 de 16 de septiembre de 1938 que crea la Comarca de San Blas, Ley 16 de 19 de febrero de 1953 que organiza la Comarca de San Blas, la Ley 99 de 1998 que cambio la denominación de la Comarca de San Blas a la Comarca Kuna Yala y la Ley 20 de 1957 y su respectiva Ley Fundamental y el Estatuto de la Comarca.

Se expide la presente certificación para los fines legales que correspondan.

  
**AUSENCIO PALACIO PINEDA**  
**VICEMINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS**





Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. S-250-333

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

- 20 ENE 2123

Panamá,



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

Panamá, 5 de setiembre de 2022  
SG-864-2022

Ingeniera  
**IRIS ALLEN**  
Gerente de Ingeniería  
Consorcio Transeq - Copsa  
En su despacho.

**Respetada ingeniera Allen:**

En respuesta a su nota N°22-TR-GI-273, en la cual nos solicita Copias de las Certificaciones de las Autoridades Tradicionales de la Comarca Guna Yala y la Resolución emitida por el Congreso Guna Yala para el proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera El Llano – Puerto Cartí, procedemos a remitirle copia de lo siguiente:

- a) Nota VMAI-441 indicando que la figura del Cacique General (Sagladummagán) está representada por:
  - 1) Regino Navas Reviña
  - 2) Anibal Sanchez Vasquez
  - 3) Inocencio Martinez Balboa
- b) Resolución N°005, de la Asamblea Ordinaria 01 de 2022, por la cual se aprueba la ejecución del proyecto antes mencionado.

Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General



Secretaría General  
Paseo Albrook – frente a Udelas  
Edificio 810 – 4º Piso  
Teléfono: 524-6233 /507-9436

Copia – Archivos.  
IV/see



"Masarnii, 1925-2025, 100 años. Construyendo una sólida y verdadera autonomía territorial y económica"

**ONMAGGEDDUMMAAD SUNMAGGALED**

Congreso General de Gunayala

*Hacia los 100 años de nuestra Revolución Dule - 1925 - 2025*

**Resolución N° 005, de la Asamblea Ordinaria 01 de 2022**

**Por la cual se aprueba la ejecución del Proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera: El Llano – Puerto Cartí, provincia de Panamá / Comarca Gunayala por el Ministerio de Obras Públicas a través de su contratista Consorcio Transeg – Copsa**

El Congreso General Guna en su sesión ordinaria, celebrada los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022, en la comunidad de Ogoɔsuggun, comarca de Gunayala, en uso de sus facultades legales que le confiere Gunayar Igardummad Wala (La Ley Fundamental), el Estatuto de la Comarca y el Reglamento Interno del Congreso General Guna.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Obras Públicas junto con el Consorcio Transep - Copsa (Trannseg S.A. – Constructora Pacífico S.A.) informó en pleno de la asamblea ordinaria sobre la adjudicación del Proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera: El Llano – Puerto Cartí, Provincia de Panamá / Comarca Gunayala, cumpliendo con la consulta y consentimiento libre previo e informado al pueblo Guna que ordena la Ley N° 37 de martes 02 de agosto de 2016.

Que el pleno del Congreso General Guna, a través de los delegados de las 49 comunidades promueve y planifica proyectos de desarrollo integral, sostenible y amigable con la madre tierra como parte de su cosmovisión y espiritualidad, en este sentido cumpliendo el artículo 61 de la Ley Fundamental de Gunayala discutió y analizó la propuesta del proyecto mencionado con responsabilidad que le exige como representantes de sus comunidades.

Que el Congreso General Guna vela por los recursos naturales y la biodiversidad de Gunayala conjuntamente con el Congreso General de la Cultura Guna, por lo que monitorean y supervisan documentación completa y exige un estudio previo de impacto ambiental.

#### **RESUELVE**

**Primerº 1:** Aprobar la ejecución del Proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera El Llano – Puerto Cartí, Provincia de Panamá / Comarca Gunayala por el Ministerio de Obras Públicas a través de su contratista Consorcio Transep – Copsa.

**Artículo 2:** Aprobar la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental u otro instrumento de gestión ambiental, para la ejecución del Proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera El Llano – Puerto Cartí, Provincia de Panamá / Comarca

Dirección:

Calle Croton, Balboa, Ancón. Casa 820 XB

Tel.: (507) 314-1513 / 314-1293 Web: gunayala.org.pa



**"Masarnii, 1925-2025, 100 años. Construyendo una sólida y verdadera autonomía territorial y económica"**  
**ONMAGGEDDUMMAD SUNMAGGALED**  
**Congreso General de Gunayala**

*Hacia los 100 años de nuestra Revolución Dule - 1925 - 2025*  
 Gunayala, cuyo contenido será analizado por los especialistas y profesionales Guna antes de enviar al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3:** Designar y asegurar la participación efectiva del enlace o Comisión para coordinar las labores de la empresa dentro de la Comarca Gunayala.

**Artículo 4:** Exigir al Ministerio de Obras Públicas y al contratista Consorcio Transep – Copsa que se asegure la participación efectiva del personal de Gunayala en las labores de estudio, diseño y construcción durante el periodo que dure dicho proyecto.

Dada en la comunidad de Ogobsuggun, los días 09 de junio de 2022.

  
**Rengifo Navas**  
 Sagladummad

  
**Aníbal Sánchez**  
 Sagladummad

  
**Inocencio Martínez**  
 Sagladummad



  
**Balbino González**  
 Siggwi



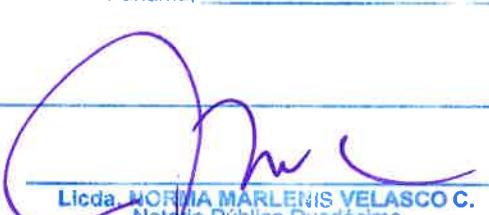
Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

**20 ENE 2023**

  
**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
 Notaria Pública Duodécima

**Dirección:**  
 Calle Croton, Balboa, Ancón. Casa 820 XB  
 Tel.: (507) 314-1513 / 314-1293 Web: gunayala.org.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Carlos Javier  
Allen Arosemena**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 09-DIC-2021 EXPIRA: 09-DIC-2036



**8-705-1820**



*[Handwritten signature]*

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PAVIA: LA JACENOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-705-1820



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Atestiguo fehacientemente y minuciosamente esta copia fotostática  
que presento en todo conforme.

**29 DIC 2022**

*[Large purple handwritten signature]*

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
 PEDRESCHI PIMENTEL  
 FECHA: 2023.01.20 15:45:10 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27136/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRITOR: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS



- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERÁ EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DÓLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 3:29 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881094



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 784FEF47-BFD6-4C9E-8221-55F501713C74

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Yo, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

Licda. ELA JAEN HERRERA  
Notaria Pública Duodécima

27 FEB 2023





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
 PEDRESCHI PIMENTEL  
 FECHA: 2023.01.20 15:44:44 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27126/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 370270 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

SUSCRIPtor: KARLA BEATRIZ ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR / PRESIDENTE: IRIS ALLEN

DIRECTOR / SECRETARIO: JASMINA CORDOBA

DIRECTOR / TESORERO: RENE BULTRON MOSCOSO

AGENTE RESIDENTE: BERBEY ALLEN & ASCCIADOS



- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, EN EL ORDEN ESTABLECIDO SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE QUIEN LO ANTECEDE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CADA UNA DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00). ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023A LAS 3:27 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881096



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 21B35855-C1A3-4E91-A4A8-B61A72487266  
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Yo, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.



27 FEB 2023

Panamá,



Licda. ELA JAEN HERRERA  
Notaria Pública Duodécima



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO N° UAL-1-18-2022**

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA  
CARRETERA EL LLANO – PUERTO CARTÍ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006. quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **CARLOS J. ALLEN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-705-1820, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TRANSEQ COPSA** conformado por las empresas **TRANSEQ, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.316922 (S), y **CONSTRUCTORA PACÍFICO, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.370270 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO – PUERTO CARTÍ"**, en la provincia de Panamá y la Comarca Guna Yala, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2021-0-09-0-99-LV-007791, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-25-2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**



**EL ESTADO** tiene entre sus objetivos la ejecución del proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera El Llano – Puerto Cartí en la provincia de Panamá y la Comarca Guna Yala. La longitud aproximada total es de 38K+700.

Para tales propósitos, **EL ESTADO** requiere contratar un Contratista, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales de: pavimento, drenajes (transversales y longitudinales) pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial (vertical y horizontal), solución de punto críticos; además los



estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del camino objeto de este Contrato.

El proyecto consta de una longitud aproximada de 38.7 kilómetros, el cual inicia en la intersección de la C.P.A. con la entrada de El Llano, y termina en la entrada del Puerto de Cartí; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

#### **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**



**EL ESTADO**, requiere que **EL CONTRATISTA** dentro de sus alcances este el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción del camino, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias,



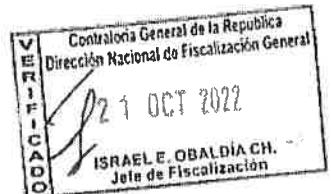
de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.



#### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

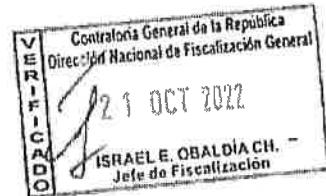
Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTÍ”, Provincia de Panamá y Comarca Guna Yala, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Estructurales, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada.
- Diseño y construcción para el control de erosión y protección de los taludes.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de puntos críticos.





- Diseño y construcción de cajones pluviales
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, Instituciones Públicas, cementerios, etc.).
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica y barrera tipo Jersey.
- Diseño y Construcción de entradas de acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses tipo rural.
- Diseño de Señalización (vertical y horizontal) y Líneas para el Control del Tránsito.
- Reubicación de Utilidades Públicas.



## **DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR**

### **GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR**

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento para la Rehabilitación de Vía El Llano- Puerto Cartí, Provincia de Panamá y Comarca Guna Yala, deberá desarrollarse sobre el alineamiento existente realizando mejoramientos a la geometría horizontal y vertical donde puedan ser aplicables, sin que estas impliquen movimientos de tierras excesivos por cambios de línea o mejoramientos de pendientes en zonas con grados de estabilidad existente notables. En todo caso, si las condiciones exigen variar en alguna forma el alineamiento de los caminos, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

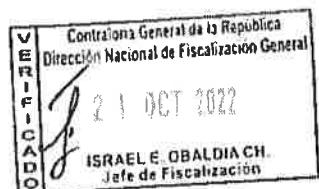
**EL ESTADO** indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir.



**EL CONTRATISTA**, para el diseño de las secciones transversales del siguiente camino **EL CONTRATISTA** deberá utilizar los siguientes valores:

El ancho que se optimiza para toda la vía estará establecido en 5.50 metros. Pero en los lugares donde la calzada existente no tenga el ancho suficiente, para esta sección, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la calzada (corte o relleno), para cumplir con una sección mínima de 5.40m.

**EL CONTRATISTA** deberá utilizar las secciones típicas indicadas en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, aplicando cada uno de los casos o disposiciones descritas; además de cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada en 5%.



#### ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar la estructura del pavimento atendiendo a las mejores prácticas de diseño estipuladas en las normas AASHTO A Policy on Geometric Design of Highways and Streets 2018, 7th Edición (Capítulo 5); además de los cumplimientos básicos de cualquier otro capítulo que se requiera para justificar los diseños.

Es importante que antes de ponderar los criterios del diseño con la normativa antes mencionada, se deberá realizar un aforo y una evaluación del estado de la vía, reconociendo la terminología que describe el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con enfoque de gestión de riesgo y seguridad vial (SIECA 2010, páginas 31-32).

# Tramo	ESTACIÓN	ESTADO DE VÍA	ANCHO DE CALZADA (m)	APLICAR
1	0K+000 -- 0K+500	MAL ESTADO	6.00 M	CASO 3
2	19K+000 – 19K+500	BUEN ESTADO	5.50 M	CASO 1
3	30K+000 – 30K+200	ESTADO REGULAR	5.50 M	CASO 2

La finalidad de esta evaluación es de integrar en un cuadro la información siguiente para aplicar las siguientes condiciones de diseño y construcción, para obtener una vía en muy buen estado.

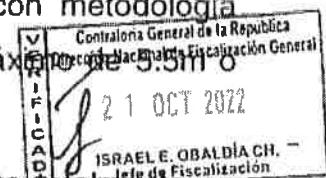
1. Caso 1 (Buen Estado). Si la vía NO presenta ningún tipo de deformaciones, ahullamientos, agrietamientos, baches superficiales o profundos se podrá diseñar y construir un pavimento de hormigón asfáltico en caliente diseñado





con metodología Marshall tipo IV-B de 0.05m de espesor; siempre y cuando se cumpla con un ancho máximo de 5.5m o mínimo 5.40 m.

2. Caso 2 (Estado Regular). Si la vía presenta algunas deformaciones, ahullamientos, agrietamientos, baches superficiales o profundos o cualquier otro daño visualmente percibido en un porcentaje menor o igual al 5% del tramo (Ejemplo: Entre las estaciones 30K+000 – 30K+200 poseemos un ancho promedio de vía de 5.45m, entonces tenemos Tramo = 200m x 5.45m = 1090m<sup>2</sup>; por tanto el tramo solo podrá ser considerado en esta categoría si su porcentaje de daños es menor o igual 54.5m<sup>2</sup>). Este tramo podrá rehabilitarse mediante las técnicas aplicables de mejoramiento de vías (parcheo superficial o profundo, sello de grietas o alguna otra condición normada en nuestras especificaciones técnicas), para luego poder diseñar y construir un pavimento de hormigón asfáltico en caliente diseñado con metodología Marshall tipo IV-B de 0.05m de espesor; siempre y cuando se cumpla con un ancho máximo de 5.5m o mínimo 5.40m.
3. Caso 3 (Mal Estado). Apenas el tramo carretero sobre pase el 5% de deterioro por ahullamientos, agrietamientos, baches superficiales o profundos, otros daños visualmente percibidos o vulnerabilidades en el entorno que denoten fallas de la estructura, como por ejemplo niveles freáticos, se deberá escarificar todo el tramo de pavimento existente tomando en consideración la colocación e integración de un mínimo de capa base de 0.10m de espesor, riego de imprimación y colocación de un pavimento de hormigón asfáltico en caliente diseñado con metodología Marshall tipo IV-B de 0.05m de espesor con un ancho máximo de 5.5m o mínimo 5.40m.
4. Caso 4 (Muy Mal Estado). Apenas el tramo carretero este totalmente en deterioro debido a la pérdida de la estructura de pavimento, se deberá escarificar, conformar y considerar la colocación e integración de un espesor mínimo de 0.20m de material selecto, 0.15m de espesor mínimo de capa base, riego de imprimación y colocación de un pavimento de hormigón asfáltico en caliente diseñado con metodología Marshall tipo IV-B de 0.05m de espesor con un ancho de 5.5m o mínimo 5.40m.
5. Caso 5 (Especial). Cuando la calzada se encuentre con anchos menores de 5.50 metros, se deberá ampliar a esta condición siempre y cuando no se tengan que realizar rellenos mayores a 8 metros de altura en uno o ambos lados de la vía, ni tampoco donde se tenga que cortar o vulnerar taludes o laderas mayores de 5 metros con grados de estabilidad aparentes buenas. Por otro lado, es importante que si la calzada puede ser llevada a anchos más grandes que los existentes, pero menores al óptimo, se deberá realizar la mejora atendiendo a un diseño de seguridad vial apropiado que posea





una zona de transición del tramo óptimo hacia el tramo reducido no menor de 60 metros en la entrada y salida, aplicando la señalización con pintura en los bordes y pintura en la vía indicando la reducción. Además se tendrán que incorporar la señalización vertical necesaria indicando la reducción de advertencia y reductores de velocidad en ambos extremos.

#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

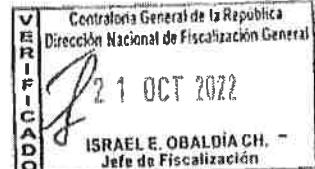
**EL CONTRATISTA** debe construir un mínimo de 300m<sup>2</sup> de aceras peatonales de 1.50m de ancho mínimo distribuidas de la siguiente manera:

Corregimiento	Calle	Cantidad a construir (m <sup>2</sup> )
El Llano – Puerto Niga kantule	El Llano – Cartí	300
	Total	300

**EL CONTRATISTA**, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días de edad. El Contratista deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.



#### ENTRADAS A VIVIENDAS Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, fincas, escuelas, iglesias, centros de salud, que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, El Contratista deberá colocar en esas entradas, tuberías de hormigón reforzadas de 3 y 4 (peatonal y vehicular) respectivamente, en aquellas entradas que se ubican en escuelas, centro de salud, viviendas. Como mínimo, se ha considerado la siguiente cantidad de entradas:



Corregimiento	Camino	#	Losas de Hormigón
El Llano – Puerto Niga kantule	El Llano – Cartí	25	

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. **EL ESTADO** suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

#### CASETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir caseta de parada de buses con bahía de acuerdo a los detalles típicos suministradas por el MOP.

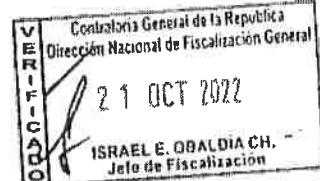
La ubicación final de las casetas a construir deberá ser coordinada con el inspector asignado por el Ministerio de Obras Públicas, atendiendo a los posibles estacionamientos descritos dentro del siguiente cuadro.

Ubicación aproximada de paradas	Izquierda	Derecha
13k+500	✓	✓
37k+800	✓	✓
38k+693	✓	✓

#### BAHIA DE DESCANSO PARA MIRADORES:

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir un mínimo de (2) Bahías descanso próximo al kilómetro 24. (Una a cada lado de la vía).

Es obligación y responsabilidad que El Contratista verifique las ubicaciones aquí indicadas.



#### DRENAJES SUPERFICIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las cunetas revestidas de concreto no menor a las mencionadas a continuación, las cuales podrán tener forma hidráulica de acuerdo a las descritas en los planos de referencia:

Corregimiento	Nombre Camino	Cunetas Revestidas de Concreto (ml)
El Llano – Puerto Niga kantule	El Llano – Cartí	3500.00
	Total	3500.00





**EL CONTRATISTA** deberá construir no menos de 3500.00 metros lineales de cuneta revestida concreto. Nota: Si el estudio hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS Y TIPO NEW JERSEY A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir barreras de Protección de viguetas metálicas y tipo New Jersey distribuidas de la siguiente manera:

Corregimiento	Camino	Tipo	Longitud de Barrera de Protección (m)
El Llano - Puerto Nigra Kantule	El Llano - Cartí	Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	12,350
El Llano - Puerto Nigra Kantule	El Llano - Cartí	Barreras de hormigón, tipo New Jersey	50

#### **HIDROSIEMBRA**

**EL CONTRATISTA** deberá seguir la siguiente metodología para la colocación de la hidrosiembra:

1. Introducción de agua en el tanque de la hidrosiembra hasta cubrir la mitad de las paletas de agitador.
2. A continuación se incorporará el mulch evitando la formación de bloques o grumos en la superficie del agua.
3. Se añadirá agua hasta completar las 3/4 partes de la capacidad total del tanque, manteniendo en movimiento las paletas del agitador. Simultáneamente, se incorporarán las semillas, abonos y posibles aditivos.
4. Se tendrá en marcha el agitador durante al menos 10 minutos antes de comenzar la siembra, para favorecer la disolución de los abonos y estimular la facultad germinativa de las semillas. Mientras tanto, se seguirá llenando de agua el tanque hasta que falten unos 10 cm y entonces se añadirá el producto estabilizador de suelos.
5. No se comenzará el proceso de siembra hasta que no se haya conseguido una mezcla homogénea de todos sus componentes.





6. Uno o dos minutos antes del comienzo, se acelerará el movimiento de las paletas de los agitadores para conseguir una mejor homogeneización de la mezcla.
7. La siembra se realizará a través del cañón de la hidrosembradora, si es posible el acceso hasta el punto de siembra, ó en caso contrario, por medio de una o varias mangueras enchufadas al cañón: La expulsión de la mezcla se realizará de tal manera que no incida directamente el chorro en la superficie a sembrar para evitar que durante la operación se produzcan movimientos de finos en el talud y describiendo círculos, o en zig-zag, para evitar que la mezcla proyectada escurra por el talud. La distancia entre la boca del cañón (o de la manguera) y la superficie a tratar es función de la potencia de expulsión de la bomba, oscilando entre 20 y 70 m.

Cuando las condiciones climatológicas, humedad excesiva, fuertes vientos y otros factores, dificulten la realización de las obras y la obtención de resultados satisfactorios, se suspenderán los trabajos, que solo se reanudarán cuando se estime sean otra vez favorables las condiciones, o cuando se hayan adoptado medidas y procedimientos alternativos o correctivos aprobados.

El cañón de la hidrosembradora debe estar inclinado, por encima de la horizontal para lograr una buena distribución, es decir, el lanzamiento debe ser de abajo a arriba.

En el caso de terraplenes cuya base no sea accesible debe recurrirse a poner mangueras de forma que otro operador pueda dirigir el chorro desde abajo. Esta misma preocupación se debe tomar cuando haya vientos fuertes o sé dé cualquier otra circunstancia que haga previsible una distribución imperfecta para lanzarse el chorro desde lo alto de la hidrosembradora.



#### PUNTOS CRÍTICOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

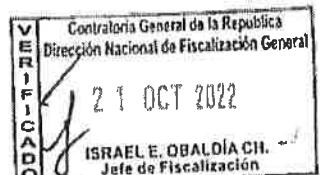
**EL CONTRATISTA** deberá estudiar, diseñar y construir la solución para adecuar la calzada de la vía en los tramos del camino que así lo permita sin impactar con cortes o rellenos complejos.

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar y dar solución a los siguientes puntos críticos:

Puntos	Estación Aproximada
1	0K+388
2	0K+397
3	2K+369



4	2K+824
5	2K+989
6	4K+068
7	7K+389
8	9K+859
9	10K+503
10	10K+899
11	12K+369
12	14K+147
13	14K+628
14a	21K+916
14b	22K+106
15	22K+396
16	23K+500
17	24K+977
18	25K+110



### PUNTOS CRÍTICOS N° 1, 2, 7,11 Y 16

Estos puntos críticos se encuentran aproximadamente en las estaciones 0K+388, 0K+397, 7K+389, 12K+369 y 23K+500, los mismos presentan fallas en su lado derecho o izquierdo de la vía producto de la fractura de la cuneta existente, por lo cual las aguas de lluvia han socavado la zona, provocando vulnerabilidad de los sitios paralelos a la vía.

El alcance de estos puntos deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de la falla; además de un estudio y diseño donde se prevea un sondeo y un análisis estructural que determine que configuración que debe plantearse con estos sitios con muros de geoceldas.

Se deberá considerar un material de relleno adecuado detrás de este muro; así como todas las consideraciones de drenajes y estructuras de protección tipo zampeados para su estabilidad integral.

Se requerirá de la demolición de parte del sistema existente y la adecuación del mismo con las mismas características o su mejoramiento atendiendo las condiciones hidráulicas requeridas que estará manejando, el corte de arbustos la remoción de material desechable y la hidrosiembra en las zonas que se requiera.



### PUNTOS CRÍTICOS N° 3 Y 9

Estos puntos críticos se encuentran aproximadamente en las estaciones 2K+369, y 10K+503, los mismos presentan fallas en lado derecho de la vía producto de la desestabilización del talud existente, debido a que las aguas de lluvia han provocado la saturación del suelo, provocando derrumbes en ambos puntos.

El alcance de estos puntos deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de la falla; además de un estudio y diseño donde se prevea un estudio de estabilidad de taludes y un análisis estructural que determine que configuración que debe plantearse para este sitio con muros de geoceldas de ser necesario.

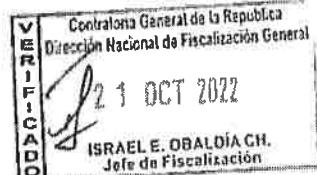
Se deberá considerar un material de relleno adecuado detrás de este muro; así como todas las consideraciones de drenajes y estructuras de protección tipo zampeados para su estabilidad integral.

Se requerirá de remoción total de los derrumbes, el corte de arbustos la remoción de material desecharable y la siembra de hidrosiembra donde se requiera.

### PUNTO CRÍTICO N° 4

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 2k+824, el mismo presenta una falla en el lado izquierdo de la vía, producto de la erosión que ha causado el agua superficial en los costados de la vía.

El cabezal existente deberá ser demolido y se deberá diseñar y construir uno nuevo provisto con aletas para una tubería de 0.45mØ; además de brindar una protección de los taludes laterales de este nuevo cabezal con zampeados de hormigón armado y colocar barreras de protección. También se deberá demoler y reconstruir el derramadero existente y con la longitud suficiente para el desalojo de las aguas de lluvia.



### PUNTO CRÍTICO N° 5

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 2k+989, el mismo presenta una falla en el lado izquierdo de la vía, producto de la erosión que ha causado el agua superficial en los costados de la estructura del cabezal, además de poseer fallas en la estructura de derramadero que drenan las aguas de la tubería existente.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de la falla;



además de un estudio y diseño donde se prevea un sondeo y un análisis estructural que determine que configuración debe plantearse considerando la creación de un sobre ancho que mejore la seguridad vial contemplado el movimiento de tierra (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de taludes, construcción de alternativas hidráulicas o la combinación de cunetas trapezoidales, derramaderos provistos de disipadores o derramaderos en escaleras, hidrosiembra, cajas disipadoras, o cualquier tipo de solución hidráulica que se requiera, para el manejo de las aguas pluviales hacia sitios de descargas seguros.

No se permitirá la colocación de medias cañas, ni tampoco diseños de canales en tierra. Todas las estructuras de derramaderos disipadores y cajas a ser planteadas para este punto crítico deberán ser de hormigón reforzado con una resistencia mínima de  $210\text{kg/cm}^2$ .

### PUNTO CRÍTICO N° 6

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 4k+068, el mismo presenta un radio bastante crítico que dificulta un mejor confort dentro de la vía.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después donde comienza la curva, para poder plantear un cambio de línea por medio de un estudio y diseño que cumpla con los parámetros geométricos y de seguridad vial mínimos que definen las normas, para caminos rurales descritas anteriormente. Este punto deberá contemplar todas las actividades necesarias para su diseño y construcción incluyendo tala o poda de árboles, desmonte o derrague, el movimiento de tierra (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de taludes, construcción de alternativas hidráulicas o la combinación de cunetas trapezoidales, derramaderos provistos de disipadores o derramaderos en escaleras, hidrosiembra, reubicación de utilidades públicas o privadas cajas disipadoras, la adquisición de terrenos públicos o privados y cualquier tipo de solución hidráulica que se requiera, para el manejo de las aguas pluviales hacia sitios de descargas seguros.

### PUNTO CRÍTICO N° 8

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 9K+859 el mismo presenta un hundimiento en la calzada y una falla en el lado izquierdo de la vía.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de la falla; además de un estudio y diseño donde se prevea un sondeo en la vía para





determinar si hay algún factor específico por que se presenta el hundimiento y un análisis que defina la mejora o sustente una estructura de pavimento diferente a la considerada.

Se deberá considerar la adecuación integral de la sección donde se presenta la falla integral siempre y cuando se perciba niveles freáticos altos.

Se requerirá todos los materiales indicados en los planos conceptuales para construir la sección y la utilización de subdrenajes, geomallas, geotextiles, drenajes superficiales o cualquier otro material o estructura se requiera.

#### PUNTO CRÍTICO NO. 10

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 10K+899 el mismo una reducción del ancho de la vía y una aparente falta de capacidad hidráulica.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros y una topografía especial del cauce y elementos existentes de 50 metros aguas abajo y 50 aguas arriba.

Se tendrá que realizar un análisis hidrológico e hidráulico de la estructura existente y comprobar su eficiencia. De poseer la suficiente capacidad se tendrá que prolongar la estructura sustentando con una memoria estructural, tal prolongación y definiendo los componentes y detalles necesarios para ser realizada para que la calzada posee un ancho total de 5.50 metros de amplitud. Por otro lado, de confirmar que la estructura existente no posee la capacidad necesaria para manejar las aguas que genera la cuenca, se deberá dimensionar y construir una tubería pluvial no menor de 1.20mØ o con la dimensión necesaria considerando un cabezal con aletas. Se deberá considerar la categorización de un estudio de impacto ambiental para este punto y la limpieza y conformación de cauce necesaria, además de la mejora en la sección de pavimento.



#### PUNTO CRÍTICO NO. 12

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros y una topografía especial del cauce y elementos existentes de 50 metros aguas abajo y 50 aguas arriba.

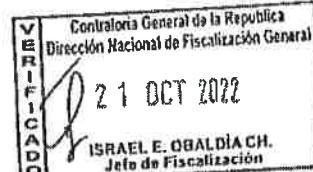
Se tendrá que realizar primeramente una evaluación si el sistema existente se encuentra obstruido, para que pueda ser liberado; además de poder visualizar

cualquier daño ocasionado por la acumulación de agua dentro de la zona que soporta la vía. Se deberá presentar de igual forma un análisis hidrológico e hidráulico, para comprobar que la estructura existente es adecuada y eficiente. De poseer la suficiente capacidad se tendrá que verificar la estructura a detalle revisando que las juntas no presentan desacoplos o si existen deformaciones que no permitan que la pendiente de la tubería desaloje adecuadamente o cualquier otro daño que se presente que requiera ser corregido. Esto se deberá sustentar con una memoria técnica definiendo los componentes y/o soluciones para que pueda ser corregido. Por otro lado, de confirmar que la estructura existente no posee la capacidad necesaria para manejar las aguas que genera la cuenca, se deberá diseñar con tuberías de hormigón reforzado la solución, con diámetros mínimos de 1.20mØ provisto de aletas. Se deberá considerar la categorización de un estudio de impacto ambiental para este punto y la limpieza y conformación de cauce necesaria, además de la mejora en la sección de pavimento.

### PUNTO CRÍTICO NO. 13

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros y una topografía especial del cauce y elementos existentes de 50 metros aguas abajo y 50 aguas arriba.

Se tendrá que realizar un análisis hidrológico e hidráulico de la estructura existente y comprobar su eficiencia. De poseer la suficiente capacidad se tendrá proyectar aletas a la estructura sustentando con una memoria estructural, tal adecuación y definiendo los componentes y detalles necesarios para ser realizada. Por otro lado, de confirmar que la estructura existente no posee la capacidad necesaria para manejar las aguas que genera la cuenca, se deberá dimensionar y construir un cajón pluvial con la dimensión necesaria considerando un cajón típico 1008 con aletas tipo A. Se deberá considerar la categorización de un estudio de impacto ambiental para este punto y la limpieza y conformación de cauce necesaria, además de la mejora en la sección de pavimento.



### PUNTO CRÍTICO N° 14 (ABARCA LOS PUNTOS 14A Y 14B)

Este punto crítico se encuentra aproximadamente entre las estaciones 21k+855 @ 22k+106, el mismo presenta un radio bastante crítico que dificulta un mejor confort dentro de la vía.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después donde comienza una excavación ocal de la vía del lado derecho, para poder plantear un cambio de línea por medio de un estudio y diseño que cumpla con los parámetros



geométricos y de seguridad vial mínimos que definan las normas, para caminos rurales descritas anteriormente. Este punto deberá contemplar todas las actividades necesarias para su diseño y construcción incluyendo tala o poda de árboles, desmonte o derraque, el movimiento de tierra (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de taludes, construcción de alternativas hidráulicas o la combinación de cunetas trapezoidales, derramaderos provistos de disipadores o derramaderos en escaleras, hidrosiembra, colocación de barreras New Jersey, reubicación de utilidades públicas o privadas cajas disipadoras, la adquisición de terrenos públicos o privados y cualquier tipo de solución hidráulica que se requiera, para el manejo de las aguas pluviales hacia sitios de descargas seguros.

Uno de los objetivos principales de este cambio de línea es poder alejarnos de una segunda socavación existente que muestra la foto (2) del punto 14. Pero se deberá considerar la protección con barreras New Jersey de este lado como medida de seguridad adicional.

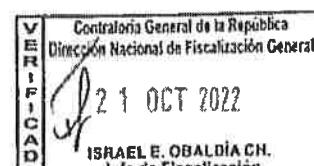
### PUNTO CRÍTICO NO. 15

Este punto crítico se encuentra aproximadamente en la estación 22k+396 el mismo presenta una falla del lado izquierdo de la vía, debido a que las aguas de lluvia han provocado vulnerabilidad del sitio.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de la falla; donde se prevea un sondeo y un análisis para la adecuación de la geometría de este punto alejándose de la zona vulnerable donde está la falla del lado derecho.

Se deberá realizar la adecuación necesaria del lado derecho con materiales aptos para rellenos con la compactación necesaria, para lograr que la calzada logre un ancho mínimo de 5.50m, sin dejar de realizar un estudio de estabilidad del lado de la falla para poder hacer una protección con controles de erosión y drenajes necesarios, para poder parar la socavación, tomando en consideración los drenajes, derramaderos necesarios para su estabilidad.

Se deberá considerar la categorización de un estudio de impacto ambiental para este punto, la señalización y la protección con barreras tipo New Jersey del lado izquierdo, además de la mejora en la sección de pavimento.



### PUNTOS CRÍTICOS NO. 17 Y 18

Estos puntos críticos se encuentran aproximadamente en las estaciones 24K+977 y 25K+110 donde se presenta una reducción del ancho de la calzada por fallas de



en algunos de sus lados, decido a que las aguas de lluvia han provocado vulnerabilidad del sitio.

El alcance de este punto deberá prever un levantamiento topográfico que abarque la sección de vía por lo menos 20 metros antes y 20 metros después de los estrechamientos; donde se tendrá que realizar un sondeo y un análisis estructural que determine que configuración que debe plantearse para estos sitios con muros de geoceldas.

Se deberá considerar un material de relleno adecuado detrás de este muro; así como todas las consideraciones de drenajes y estructuras de protección tipo zampeados para su estabilidad integral.

Se requerirá la colocación de muros al lado derecho o izquierdo para adecuación de la calzada a un mínimo de 5.50 metros; además de considerar el corte de arbustos la remoción de material desecharable y la hidrosiembra en las zonas que se requiera.

Se deberá realizar la adecuación necesaria del lado derecho con materiales aptos para rellenos con la compactación necesaria, para lograr que la calzada logre un ancho mínimo de 5.50m, sin dejar de realizar un estudio de estabilidad del lado de la falla para poder hacer una protección con controles de erosión y drenajes necesarios, para poder parar la socavación, tomando en consideración los drenajes, derramaderos necesarios para su estabilidad.

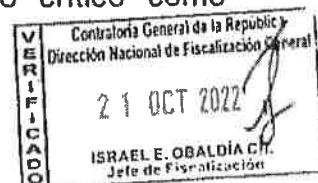
Se deberá considerar la categorización de un estudio de impacto ambiental para este punto, la señalización y la protección con barreras tipo New Jersey del lado izquierdo, además de la mejora en la sección de pavimento.

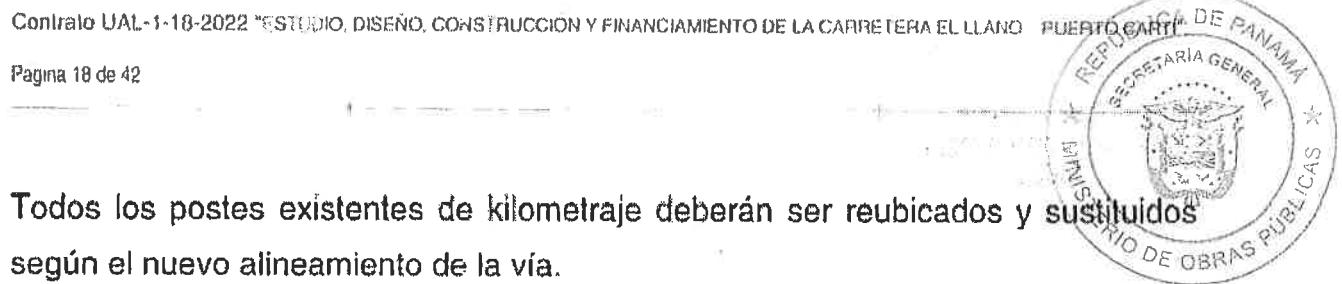
**Nota:** Para la construcción de estos puntos se tendrá que considerar todas las actividades necesarias para la realización de los trabajos.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todos los Estudios e Investigaciones de campo necesarios para desarrollar el Diseño de los Planos, así como las Especificaciones Técnicas requeridas para el Diseño y Construcción de la Solución de los Puntos Críticos en el camino. **EL CONTRATISTA** deberá contemplar en su proyecto de diseño, los parámetros mínimos, especificados en el presente documento, sustentados con los estudios, análisis y cálculos requeridos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar los trabajos para la solución del punto crítico como obligación contractual en el desarrollo de los trabajos.





Todos los postes existentes de kilometraje deberán ser reubicados y sustituidos según el nuevo alineamiento de la vía.

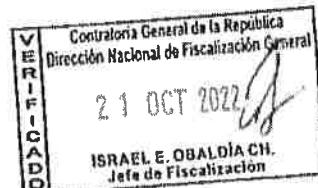
### CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

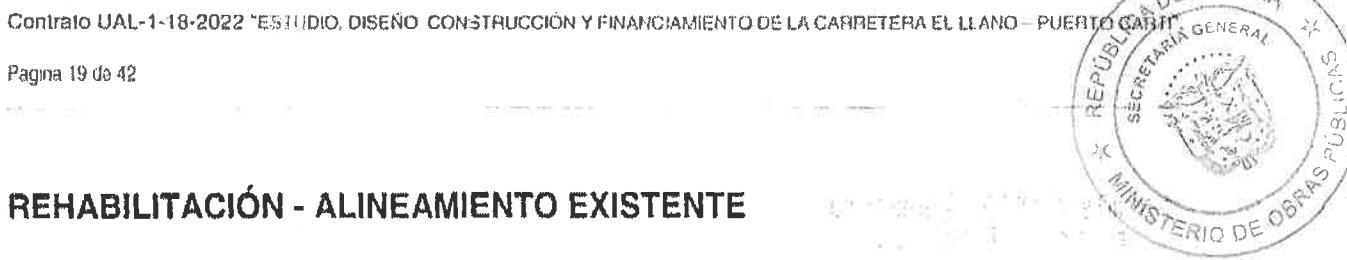
**EL CONTRATISTA** debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

### REHABILITACIÓN DE PUENTE EXISTENTE



Nº	Nombre del Puente	Ubicación aproximada ancho de la estructura	Longitud Actual L en (m) y Ancho de Sección B	Observaciones preliminares
1	Puente Río Llano Grande	35K +036	L=90m B=9.30 m	Limpieza del cauce. Limpieza del drenaje. Reparar postes de entrada. Reparar y pintar barandales de hormigón. Reparación de las losas que están desgastadas. Sustituir juntas dilatación. Limpieza a presión del puente. Revisión de la subestructura y losa. Construcción de la losa de acceso, poste de entrada y guardavías. Los apoyos se deben alinear y limpiar. Reparación del resto de la estructura. Pintura en general del puente. Limpieza y reparación de los zampeados.



## REHABILITACIÓN - ALINEAMIENTO EXISTENTE

Nº	Nombre del Puente	De - Hacia	Longitud Mínima	VERIFICADO	Centralaría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General ISRAEL E. OBALDÍA CH. Jefe de Fiscalización	21-OCT-2022
1	Puente Río Llano Grande	Llano Cartí – Puerto Cartí	90.00 m			

### ALCANCE DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

**EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá hacer una evaluación preliminar en campo de los puentes a rehabilitar sobre la ruta existente.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

**EL CONTRATISTA**, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** habilitará y mantendrá durante el período de rehabilitación de un (1) puente vehicular requerido el tránsito fluido por este camino evitando la mayor afectación posible, igualmente deberá de realizar cualquier tipo de trabajo que se requiera para que estos puentes estén funcionando de manera segura para los usuarios de la vía durante todo el período de ejecución, además de ubicar pasos provisionales durante la construcción.

### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR AL PUENTE:

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de un (1) puente sobre el camino Llano Cartí – Puerto Cartí en la Comarca Guna Yala, provincia de Panamá, la rehabilitación de este tramo, El Contratista deberá



realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, construcción de losa de acceso, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de postes electricos de ser necesario, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones).

Si fuese necesario, luego de las evaluaciones técnicas de la estructura, realizar investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos.

### **CRITERIOS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL**

Diseño para puentes de concreto códigos AASHTO, ACI, PCI. Diseño para puentes de acero códigos AASHTO, AISC, AWS. Carga Viva de Diseño a utilizar será la AASHTO 425 Kg/ m<sup>2</sup>.

La resistencia requerida del hormigón, debe estar acorde con su diseño estructural, sin embargo la misma no podrá ser menor de 280 kgs/cm<sup>2</sup> a la compresión (28 días) y el acero de refuerzo tendrá una resistencia a la cedencia (Fy) no menor de 4,200 kgs/cm<sup>2</sup>.-

El cemento a utilizar será de acuerdo con las Normas AASHTO de Materiales. La super-estructura del puente será concebida con vigas de acero estructural ASTM Grado-50.

El acero de refuerzo será de acuerdo a la Norma AASHTO M31. (No se permitirán los aceros endurecidos por deformación en frío.

El diseño de los elementos presforzados, deben ajustarse a las normas para concreto Tipo: "P" de las especificaciones de la AASHTO, con una resistencia no menor de 350 Kg/ cm<sup>2</sup>.

Se permitirá el uso de Pilotes de Concreto Vaciados en Sitio o hincados de concreto, no se permitirá el uso de micropilotes para el diseño de puentes nuevos.

Los apoyos de los elementos estructurales utilizados como superestructura serán de neopreno reforzado, ciñéndose a la Norma AASHTO M251.

### **CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":**

#### **DESCRIPCIÓN:**

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", transportable, de 20 pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.





**EL CONTRATISTA** deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:

La caseta tipo "D", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 20' (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito para la carretera.

Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

#### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

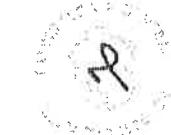
**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.





En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

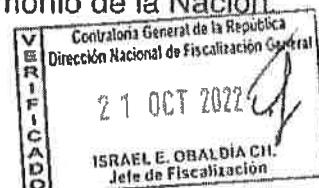


#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.



- 31
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo precepluado en el punto anterior.
  6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
  7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
  8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



#### QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

##### 1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

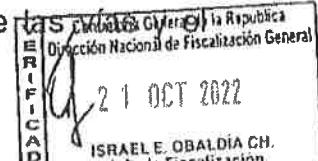
Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo



que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.





12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

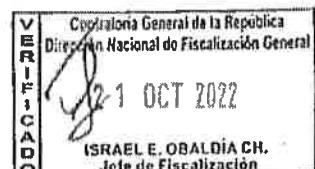
#### **SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### **SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

#### **OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.**



**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 10/100 (B/.24,583,324.10)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,015,000.00)**, por Costos Asociados la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 27/100 (B/.277,271.27)**, más la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/.1,420,458.99)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra y costos asociados; más la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.154,000.00)**, en concepto de Adquisición de Servidumbre.

El monto del Costo de Financiamiento, hace la suma total de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES**



**BALBOAS CON 84/100 (B/.2,716,593.84)**, el cual se desglosa de la siguiente manera y conforme a la entidad bancaria utilizada para el financiamiento:

	Costo de Financiamiento	ITBMS del Costo de Financiamiento	Total Costo de Financiamiento
Intereses*	B/.2,131,524.19		B/.2,131,524.19
Comisiones	B/.347,442.98	B/.24,321.01	B/.371,763.99
Otros Gastos			
Legales	B/.94,488.60	B/.6,614.20	B/.101,102.80
Timbres	B/.23,162.86		B/.23,162.86
Ingeniería	B/.72,000.00	B/.5,040.00	B/.77,040.00
Notariales	B/.12,000.00		B/.12,000.00
	B/.2,680,618.63	B/.35,975.21	B/.2,716,593.84

\*Los intereses no causan ITBMS, de acuerdo al artículo 1057-V, párrafo 7, literal e) del Código Fiscal Vigente.

DESGLOSE DEL CONTRATO	Monto B/.
Obra	B/.20,015,000.00
Costos Asociados	B/.277,271.27
ITBMS de Obra y Costos Asociados	B/.1,420,458.99
Adquisición de Servidumbre	B/.154,000.00
Costo de Financiamiento	B/. 2,716,593.84
<b>Total</b>	<b>B/. 24,583,324.10</b>

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación:



**EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020, referente al equilibrio económico del contrato.

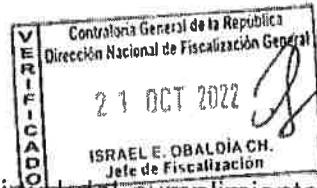
Según Nota No.MEF-2022-46596, del 12 de agosto de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 84/100 (B/.2,716,593.84)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.





Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra y de costos asociados, el cual constituye la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/.1,420,458.99)**.

#### NOVENA: FORMA DE PAGO.



Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos mensualmente por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL ESTADO, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho EL CONTRATISTA derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por EL ESTADO y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

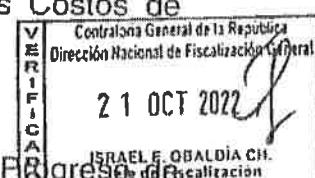
1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 15 de diciembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por EL CONTRATISTA , no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a



dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 15 diciembre 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que EL CONTRATISTA no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes d Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; y los Costos de Financiamiento.



Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo



de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.

5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cionario(s) o Cionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

Por tratarse de contrato con financiamiento bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, no se aplicará retención. Para el pago del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del Contrato, **EL ESTADO** descontará el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS y el otro cincuenta por ciento (50%) del ITBMS **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación del pago, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**





El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

El CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**



EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.





## **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FICUGO-742**, y Endoso No.1 emitida por la compañía **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.** por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 05/100 (B/.12,291,662.05)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.,

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



## **DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS**

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción No.18-04-0038343**, expedida por la compañía **ALIADOS SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad de B/.1,000,000.00.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, No. 18-04-0038343, y Endoso No.1, expedida por la compañía **ALIADOS SEGUROS, S.A.** por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B75747, 16B3021, 10B75748, 07B65488, 10B73983 expedidas por la **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**



(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.REF-22-TR-GF-00033 de fecha 01 de abril de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

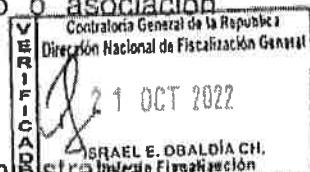
#### **DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa el incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.





5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

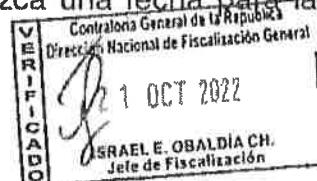
#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, LA ENTIDAD podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la ORDEN DE PROCEDER a EL CONTRATISTA.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.



#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

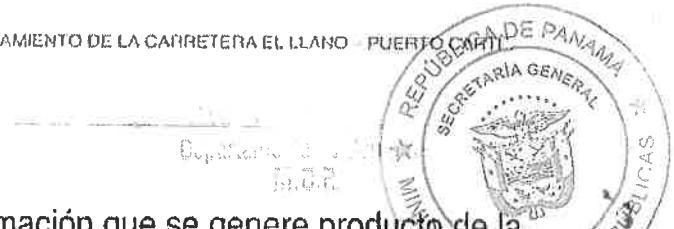
LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.



#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**



**EL CONTRATISTA** reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA:** NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Vía Boyd Roosevelt, Edificio Los Cristales  
Apartamento/Local: Primer Alto, email info@transeqinfraestructura.com teléfono: 274-1695/ 274-1698.



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**VIGÉSIMA CUARTA:** RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

**VIGÉSIMA QUINTA:** MODIFICACIONES AL CONTRATO



**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**



**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.



**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.



**TRIGÉSIMA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



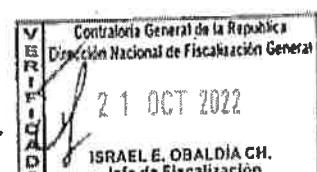


### **TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

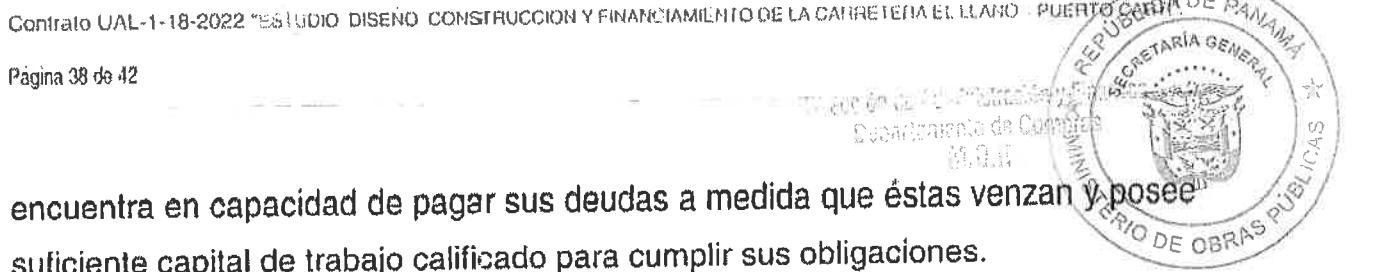
Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.



### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se





encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

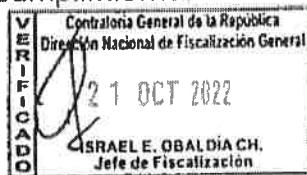
El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

El **CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.**

**TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO**



Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**





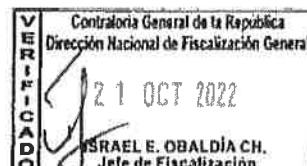
El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

#### TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD



Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;



- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- El CONTRATISTA reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

#### TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES



EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional.





de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

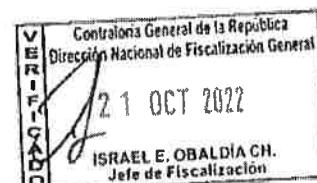
El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

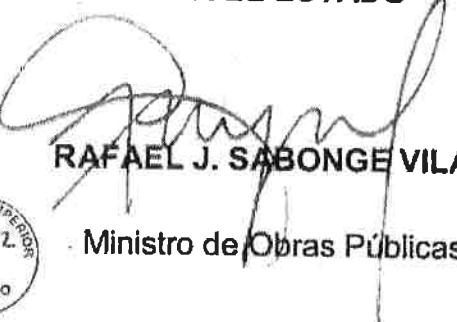


**CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

**POR EL ESTADO**

  
**RAFAEL J. SABONGE VILAR**

Ministro de Obras Públicas



**POR EL CONTRATISTA**

  
**CARLOS J. ALLEN A.**

Representante Legal  
**CONSORCIO TRANSEQ-COPSA**

**GERARDO SOLÍS**  
**CONTRALOR GENERAL** REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

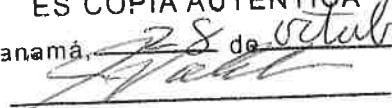


Panamá, 24 OCT 2022 ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 28 de Octubre 2022  


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

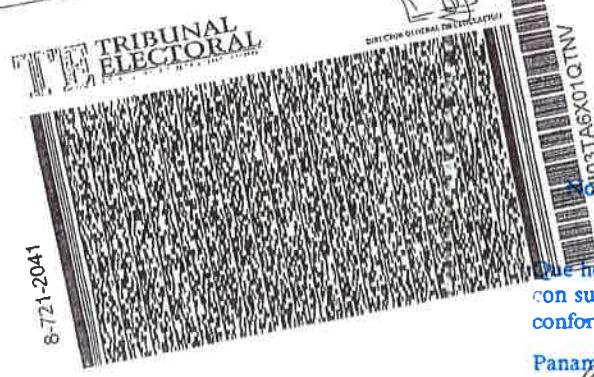
Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA 24-JUN-2024





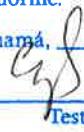
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

27 MAR 2023

Panamá,

  
Testigos

  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

*Gaceta Oficial:* 18631

*Publicada el:* 31-07-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35

(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, plazos, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Frente Herreros). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitud en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho..

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 23 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo  
7-AV-32-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L 440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6505 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L 440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L 440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá; el día

G.O. 18631

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad a Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

Jose Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer Lopez	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragan	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Mileiades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

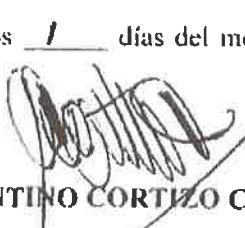
Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pittí Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

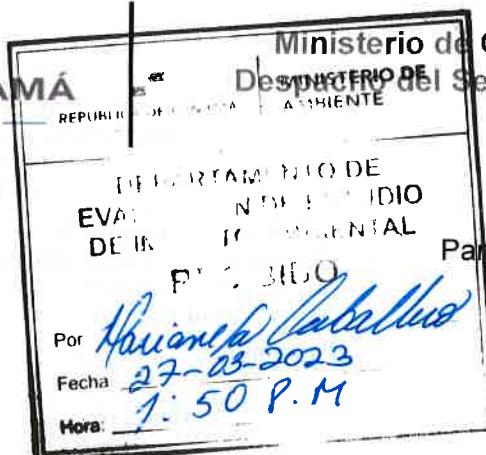
Panamá, 27 MAR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





Panamá, 23 de Marzo de 2023  
SG -SAM-370-2023

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: “ESTUDIO. DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA EL LLANO-PUERTO CARTI”, a desarrollarse en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, provincia de Panamá y Corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 973 páginas.

2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Cecilio Camaño – IRC-008-2011.
- Jorge Castillo – IRC-034-2004
- Bernarcina Pardo –DEIA- IRC-035-2019
- Álvaro Brizuela - IRC-035-03

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°68605 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.
- Resolución N°. DAPB-056-2023 De 22 de marzo de 2023

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

*Ibrain Valderrama*  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/da

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) en virtud de identificación que se me presentó.

27 MAR 2023

Panamá,

*[Signature]* Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto